



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 075-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 075-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 04 de mayo de 2017.- Las 11h00.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 02 de mayo de 2017, llega a mi conocimiento como Jueza sustanciadora, el expediente con tres (03) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en dos (2) fojas, suscrito por el señor Byron Camilo Analuisa Analuisa con su Defensor el Ab. Oswaldo Angamarca, por el que interpone Recurso Ordinario de Apelación, en contra de la Resolución CNE-DPCX-2017-0066, en el proceso contravencional No. 0037-2017, emitido por el Ing. Luis Fernando Alvarado Espinosa, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 02 de mayo de 2017, a las 11h15 (fojas 3); y, en este Despacho el mismo día a las 13h50. A esta causa se la ha identificado con el número 075-2017-TCE. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, La Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución CNE-DPCX-2017-0066, en el proceso contravencional No. 0037-2017, para lo cual remítase copia del Recurso presentado por el Recurrente. **SEGUNDO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral al recurrente Byron Camilo Analuisa Analuisa; y, al Ing. Luis Fernando Alvarado Espinosa, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, previo el trámite correspondiente. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Oswaldo Angamarca como Defensor del recurrente señor Byron Camilo Analuisa Analuisa y la autorización conferida al profesional del Derecho, así como la dirección electrónica ab.oa@outlook.com para recibir notificaciones en la presente causa. **CUARTO.-** Notifíquese con el presente Auto al señor Byron Camilo Analuisa Analuisa en la dirección electrónica ab.oa@outlook.com. **QUINTO.-** Notifíquese con este Auto al Ing. Luis Fernando Alvarado Espinosa, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, en la dirección electrónica luisalvarado@cne.gob.ec. **SEXTO.-** Notifíquese este Auto con copia del recurso interpuesto, al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-”** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA SUSTANCIADORA.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KM



Justicia que garantiza democracia